

**ORDEN de 20 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.124, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica».**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.124, seguido en única instancia ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1959, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por la parte coadyuvante, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Industria de 18 de septiembre de 1959, que concedió a «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima» la marca número 330.963, denominada «Novolaurol», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial; declarando que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho y anulándola en consecuencia, así como el registro de marca por la misma concedido; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria referente a la autorización concedida a la «Empresa Electra del Maestrazgo, S. A.»**

Habiendo padecido error en la autorización concedida por esta Dirección General de Industria en 17 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de noviembre de 1961) a la empresa «Electro del Maestrazgo, S. A.», para instalar líneas eléctricas y centros de transformación destinados a mejorar el suministro en la zona de Teruel, actualmente abastecida por dicha empresa.

Esta Dirección General, a propuesta de su Sección de Electricidad, ha tenido a bien disponer se considere rectificada en el sentido de que donde dice «...procedente de su central, en construcción, Las Vueltas...», debe decir «...procedente de su central Las Vueltas», y donde dice «...Las Tarifas a aplicar en cada distribución afectada por las nuevas instalaciones, serán las T. T. U., actualmente en vigor, para Electra del Maestrazgo, S. A. en toda su zona de distribución», debe decir: «Las Tarifas a aplicar en las distribuciones afectadas por las nuevas instalaciones serán las especiales que con carácter provisional y consiguiente baja de OFILE, le han sido aprobadas por este Centro Directivo en fecha 20 de diciembre de 1960 a la citada empresa, para toda su zona de distribución».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fábrica Española Magnetos, S. A.» para ampliación industria fabricación de equipos eléctricos para automóvil y camión, en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica Española Magnetos, S. A.», de Madrid, en solicitud de autorización para ampliación industria, fabricación de equipos eléctricos para automóvil y camión comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica Española Magnetos, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa, de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª En el plazo de seis meses deberán presentarse en esta Dirección General para su aprobación, los nuevos contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Asturias.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la parroquia de Francos, del Ayuntamiento de Tineo, y propiedad de don Manuel Rodríguez Fernández, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1960 en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Asturias, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Manuel Rodríguez Fernández, situada en la parroquia de Francos, del término municipal de Tineo, de la provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la men-

cionada Orden de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1961, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Pontevedra, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca propiedad de don Antonio Durán Rodríguez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de sus oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1961, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en esta finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Antonio Durán Rodríguez, situada en el Ayuntamiento de Gondomar, partido judicial de Vigo, de la provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 31 de octubre de 1961, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Lugo, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en la parroquia de Guallade, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, y propiedad de doña Asunción Baliña Guerra, formulada de este modo en razón del indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de doña Asunción Baliña Gue-

rra, situada en la parroquia de Guallade, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, de la provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Asturias.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1960, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Asturias, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca situada en la parroquia de Llames del Ayuntamiento de Parres, y propiedad de don Gaspar Llerandi Caso, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Asturias dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Gaspar Llerandi Caso, situada en la parroquia de Llames, del término municipal de Parres, de la provincia de Asturias, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de octubre de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

**ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Teruel**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado 7.º de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Teruel, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca «Masía del Olmo», situada en el término municipal de Manzanera, y propiedad de don Antonio Gómez Murria formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1960, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Teruel dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca «Masía del Olmo», propiedad de don Anto-